

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 1º
PRIMERO DE ABRIL DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO y ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 18 dieciocho de marzo del 2016 dos mil dieciséis; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 23 veintitrés de marzo del 2016 dos mil dieciséis; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 3 y 4)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR, determinó: Designar al Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en sustitución del Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR, para que integre quórum dentro del Toca 98/2016, radicado en la Honorable Tercera Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Primer Partido Judicial, promovido por María Julieta Espinosa Solís y Sergio Rodríguez Magaña, en contra de David Lozano Gutiérrez y Ana

**Silvia Alvarado Flores. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 5)**

CUARTO **Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar al Licenciado JOSÉ FRANCISCO ENCISO VÁZQUEZ, para que como Secretario Auxiliar, adscrito a la Cuarta Sala, actúe en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, en sustitución de la Licenciada SOCORRO SÁNCHEZ SOLÍS, a partir del 1° primero de abril del año en curso y hasta el límite que establece el numeral 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracciones II y XIII y 45 fracción III de la citada Ley.
(Página 6)**

QUINTO **Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar a la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca número 227/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Mercantil Ejecutivo, expediente 937/2015, del índice del Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7)**

SEXTO **Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar al Señor Magistrado**

GUILLERMO GUERRERO FRANCO, en sustitución del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, para que integre quórum dentro del Toca número 211/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario, expediente 746/2015, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Hilda Talavera Gómez. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 8)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, **ARMANDO RAMÍREZ RIZO** y **ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ**: determinó: Designar al Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, para que califique la excusa o recusación sin causa del Señor Magistrado **ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ**, dentro del Toca penal 1390/2015, radicado en la Honorable Sexta Sala, procedente del Juzgado Séptimo de lo Penal de este Primer Partido Judicial, causa penal 322/2015-B, instruida en contra de Gabriel Indart García, Eliot Eludiel Plascencia Núñez, Ernesto Valdez Barajas y Carlos Nicolás Almeida Murillo, por el delito de Fraude Específico, en agravio de Celular Beep, Sociedad Anónima de Capital Variable. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 9)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS**, determinó: Designar al Magistrado **SALVADOR CANTERO**

AGUILAR, en sustitución del Magistrado **MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA**, quien es Magistrado en Retiro, para que integre quórum dentro del Toca 919/2015, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 867/2014, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Pablo Iguíniz Silva y Raúl Godoy Berrueta, demandando en este particular a Roberto Arturo Richey Guajardo, Daniela Richey López, Martha Rocío Richey López y Roberto Richey López. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 10 y 11)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en sustitución del Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO**, para que integre quórum dentro del Toca 226/2016, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 281/2014-A, procedente del Juzgado Octavo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Carlos Arturo Rubio Gómez, por el delito de Robo Calificado, cometido en agravio de Jaime Enrique Murillo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 12)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 18717/2016 y 18718/2016, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de

Amparo Indirecto 2161/2015, promovido por el Magistrado en Retiro JOAQUÍN MORENO CONTRERAS, contra actos del Honorable Pleno y Presidente de este Tribunal, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Gobernador y Congreso de la Entidad; mediante los cuales notifica la resolución de fecha 18 dieciocho de marzo del año en curso, la cual SOBRESEE el Juicio de Amparo respecto de los actos reclamados al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Gobernador del Estado y Titular del Poder Legislativo, todos del Estado de Jalisco; y AMPARA Y PROTEGE al quejoso, respecto de los actos reclamados a este Tribunal y su Presidente, para efecto de que pague al quejoso, de no haber impedimento legal para ello, la cantidad de \$4´652,857.50 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Haber por Retiro, para que así restituya al agraviado en el Pleno goce de la garantía transgredida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 19)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 19925/2016 y 19926/2016, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 749/2015, promovido por FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA, contra actos de este Honorable Pleno y Presidente del

Tribunal, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director del Periódico Oficial, Congreso, todos del Estado de Jalisco, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, así como Comité Académico y Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, y Pleno del Consejo de la Judicatura; mediante los cuales notifica que se difiere la Audiencia Constitucional para las 09:15 nueve horas con quince minutos del 25 veinticinco de abril del año en curso, para dar oportunidad a que el Consejo de la Judicatura remita diversa información; asimismo, tiene al Delegado de las Responsables remitiendo en DVD-R las videograbaciones de los exámenes practicados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 20 y 21)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 4112/2016-VI, procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 258/2016, promovido por JUAN DAVID GONZÁLEZ TORRES, contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual notifica que por una parte negó la suspensión definitiva, ya que de concederla se sigue en perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público, al vulnerar el interés superior de los menores, de ser restituidos inmediatamente a su país, cuando así proceda, que es lo que precisamente

protege el instrumento público que dio origen al procedimiento natural, y por otra, concedió la suspensión definitiva para el efecto de que, los menores Juan David y Diego Eduardo, ambos de apellidos González Miranda, queden a disposición del Juzgado de Distrito en comento, en el lugar en el que se encuentran, en cuanto a su integridad personal, y a disposición de las autoridades responsables, para que se tramite y resuelva, sin dilación y conforme a la normatividad aplicable, el procedimiento de sustracción internacional de menores; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 21 y 22)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 18590/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 293/2016, promovido por ODETT MARIANA MOYA BUSTOS, contra actos de este Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante el cual notifica que, se difiere la Audiencia Constitucional para las 12:15 doce horas con quince minutos del día 15 quince de abril del 2016 dos mil dieciséis, para dar oportunidad a que sea emplazada la tercera perjudicada SARA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 22 y 23)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.O.10/2016A420-GRAL...3778, derivado de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 9 nueve de marzo del año en curso, mediante el cual informa que se aprueba la creación del Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado, ubicado en la calle Álvaro Alcázar número 5869 entre Ignacio Ramos Praslow y Circunvalación, colonia Jardines Alcalde, a partir del 22 veintidós de marzo del año en curso; tendrá competencia de Primera Instancia para conocer respecto de todas las medidas cautelares que prevé el Código Civil del Estado, tales como órdenes de protección y depósito de personas, trámite de pensión alimenticia, de guarda y custodia y en su caso, de pérdida de patria potestad, la tramitación de divorcios en casos de violencia de género; así como las disposiciones inherentes a esta materia; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 23 y 24)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios S.O.10/2016ADPAF,STJyP...3457,

S.E.11/2016ADPAF,STJyP...3467,
S.E.11/2016ADPAF,STJyP...3468,
S.E.11/2016ADPAF,STJyP...3469,
S.E.11/2016ADPAF,STJyP...3470,
S.E.11/2016ADPAF,STJyP...3474,
S.E.11/2016ADPAF,STJyP...3481,
S.E.11/2016ADPAF,STJyP...3482,
S.E.11/2016ADPAF,STJyP...3483,
S.E.11/2016ADPAF,STJyP...3484,
S.E.11/2016ADPAF,STJyP...3485,
S.O.10/2016ADPAF,STJyP...3574, y
S.O.10/2016ADPAF,STJyP...3577,

derivados de la Décima y Décima Primera Sesiones ordinaria y Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebradas los días 9 nueve y 16 dieciséis de marzo del año en curso, mediante los cuales se informa que:

- Se readscribe a la Licenciada **MARÍA MARINA BUGARÍN LÓPEZ**, al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.
- Se readscribe al Licenciado **MARIO SERGIO ZÚÑIGA LUJÁN**, al Juzgado Tercero Mercantil Oral del Primer Partido Judicial, a partir del 17 diecisiete de marzo del año en curso.
- Se readscribe al Licenciado **JUAN QUINTERO ROJAS**, al Juzgado Décimo Mercantil del Primer Partido Judicial, a partir del 17 diecisiete de marzo del año en curso.
- Se readscribe a la Licenciada **MÓNICA PATRICIA IÑIGUEZ SOTO**, al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ahualulco de Mercado, Jalisco, a partir del 17 diecisiete de marzo del año en curso.
- Se readscribe al Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GALVÁN ESPARZA**, al Juzgado de Control y Juicio Oral del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Ameca, Jalisco, a partir del 17 diecisiete de marzo del año en curso.
- Se readscribe al Licenciado **FRANCISCO BARRERA GÓMEZ**, al Juzgado Primero Especializado en Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial, a partir del 17 diecisiete de marzo del año en curso.

- Se readscribe al Licenciado JORGE LUIS SOLÍS ARANDA, al Juzgado Segundo Especializado en Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial, a partir del 17 diecisiete de marzo del año en curso.
- Se readscribe al Licenciado LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA, al Juzgado Penal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a partir del 17 diecisiete de marzo del año en curso.
- Se readscribe al Licenciado HUGO PÉREZ PÉREZ, al Juzgado Penal de Chapala, Jalisco, a partir del 17 diecisiete de marzo del año en curso.
- Se readscribe al Licenciado ALAN RAFAEL ACOSTA NAVARRO, al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Jalisco, a partir del 17 diecisiete de marzo del año en curso.
- Se adscribe a la Licenciada CIELO AGUAMARINA LEDESMA VERDÍN, a partir del 17 diecisiete de marzo del 2016 dos mil dieciséis, y por 4 cuatro años, teniendo como primera adscripción el Juzgado de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, Jalisco.
- Se readscribe a la Licenciada ANA CRISTINA ESPINOZA VALADEZ, al Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, a partir del 22 veintidós de marzo del año en curso.

Dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia de los mismos, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 25 a la 27)

DÉCIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, determinó: Tener por recibidos los oficios 19023/2016 y

19033/2016, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 2616/2015, promovido por MARÍA DE LOURDES HUIZAR ESTRADA, contra actos de este Supremo Tribunal y autoridades del Consejo de la Judicatura; mediante los cuales notifica que, una vez resuelto el recurso de queja 347/2015, del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, se admite la demanda de amparo; y requiere para que se rindan los informes previo y justificado; señalándose la Audiencia Constitucional para las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos del 4 cuatro de mayo del presente año, y las 11:20 once horas del 1º primero de abril del 2016 dos mil dieciséis para la Audiencia Incidental.

Como acto reclamado, a esta Soberanía señala la ejecución y cumplimiento administrativo, del acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura, en Sesión Plenaria del 21 veintiuno de octubre de 2015 dos mil quince, en el que se determinó su cese como Juez de Primera Instancia.

Y se niega la suspensión provisional, por tratarse de actos consumados; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe; y por lo que ve al informe previo, el mismo ya fue rendido en base al acuerdo Plenario del 2 dos de octubre del año pasado; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 28 y 29)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Aprobar el Programa Operativo Anual de la Dirección de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas de este Tribunal, y los gastos que se originen con motivo de las Actividades que se incluyen en el mismo, correspondiente al año 2016 dos mil dieciséis; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 29 y 30)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el M.C. **GILBERTO AGATÓN CUEVAS**, Rector de la Universidad Nova Spania de Morelia, Michoacán; dándonos por enterados de su contenido; en consecuencia, se autoriza el uso del Salón de Plenos, a efecto de llevar a cabo el evento de graduación de la Maestría en Derecho Procesal Acusatorio con Orientación en Litigación Oral, el próximo día sábado 28 veintiocho de mayo del año en curso, de las 10:00 diez a las 11:30 once horas con treinta minutos; asistiendo 60 sesenta invitados, además de los 19 graduados, de los cuales hay funcionarios del Poder Judicial, de Fiscalía General del Estado y Abogados Postulantes, reconociéndoles la participación de los nuevos operadores jurídicos del Nuevo Sistema de Justicia Penal que en breve entrará en vigor. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y

103 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.
(Páginas 30 y 31)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 4055/2016, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo Directo 303/2016, promovido por CARLOS JOSUÉ GÓMEZ SALAZAR, contra actos de esta Soberanía, mediante el cual requiere a esta Autoridad para que dentro del término de 3 días provea lo conducente para llamar a juicio al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y a la Comisión Permanente Substanciadora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de esta Institución, atribuyéndoles la Autoridad Federal el carácter de Terceros Interesados, no obstante que de la integridad de la demanda de amparo, no se advierte que el quejoso les haya atribuido tal carácter; dándonos por enterados de su contenido y en estricto acatamiento al requerimiento efectuado por la Autoridad Federal, se ordena llevar a cabo el llamamiento a juicio de los Terceros Interesados antes referidos, y remítanse las constancias de ello, dejando también constancia de las mismas en el cuaderno de antecedentes que se formó con motivo del envío de las constancias originales a la Autoridad Federal, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, atento a lo dispuesto por el numeral 178 de la Ley de Amparo, y el artículo 23 de la multicitada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 31 y 32)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor

Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, determinó: Tener por recibido el escrito signado por JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ ARAGÓN, el pasado 23 veintitrés de marzo, mediante el cual por su propio derecho, solicita al HONORABLE PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO; las prestaciones que describe en el escrito inicial, que en síntesis son:

A) Por el otorgamiento de nombramiento definitivo, en el puesto de SECRETARIO RELATOR, adscrito a la Honorable Sexta Sala de este Tribunal.

B) Por el reconocimiento de antigüedad, desde el primer nombramiento que le fue otorgado, esto es, el 2 dos de enero del año 2006 dos mil seis.

C) Porque se continúe pagándole los salarios y demás percepciones y derechos laborales que corresponden al cargo de Secretario Relator.

Manifiesta en los hechos que refiere, que el 2 dos de enero del año 2006 dos mil seis, ingresó a laborar al Poder Judicial del Estado de Jalisco, como Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, desempeñándose a partir del 1° primero de febrero del año 2013 dos mil trece, como SECRETARIO RELATOR, adscrito a la Honorable Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, cargo del que hoy solicita su definitividad; y, que le aplica la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente a partir del 2 dos de enero del año 2006 dos mil seis; dándonos por enterados de su contenido y se ADMITE la solicitud laboral planteada por JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ ARAGÓN al Honorable PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JUSTICIA, y túrnese a la Comisión Transitoria Instructora, para

que proceda conforme a derecho, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de jurisdicción, y previo a los trámites correspondientes, emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción XIII, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para esta Entidad Federativa.

(Páginas 33 y 34)

**VIGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Circular 1/2016, misma que es del tenor siguiente:

“...CONSIDERANDOS

I. Los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Decreto número 15427, misma que entró en vigor el 27 veintisiete de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, contemplaban dos períodos de vacaciones generales y fijas, comprendidas del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio y del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, además de un tercer período de descanso, cuya facultad discrecional correspondía fijarlo al Tribunal en Pleno.

Ahora bien, en el artículo 16 del Nuevo Reglamento del Supremo Tribunal del Estado, establece un período anual de descanso de los servidores públicos del Tribunal que deberá ser a principios del mes de mayo.

II. Luego, conforme al Decreto número 16594, el 1° primero de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, entró en vigor la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado, y en su artículo Octavo Transitorio se establece que los derechos laborales de los servidores públicos serán respetados íntegramente; por lo tanto, tendrían vigencia los derechos adquiridos bajo las antiguas leyes y en especial la que abrogaba dicho Ordenamiento, como en el caso de las vacaciones que se conceden a los servidores públicos del Poder Judicial.

III. En esa tesitura, la Ley Orgánica abrogada, continúa rigiendo en lo que concierne al derecho de gozar de días de descanso movibles y faculta para fijar tal período al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia por ser el máximo Órgano dentro del referido Poder Judicial, por lo que al subsistir dicho beneficio, igualmente prevalece la potestad para establecer la duración y época en que se destinen tales días.

IV. Al iniciar funciones los Juzgados Orales con sede en Zapotlán el Grande, Puerto Vallarta, Tepatitlán de Morelos, Lagos de Moreno, Chapala, Autlán de Navarro, Ameca y Tequila, Jalisco; comienza la aplicación del nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial, y con ello, se estipulan trámites de carácter urgente, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

V. Luego, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el cual dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas, y 23 de la Ley invocada, en concordancia con el 83 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, así como 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, y 9 del Código de Procedimientos Penales de la Entidad;

así como lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que para el año judicial del 2016 dos mil dieciséis, se conceden como días de descanso a los Servidores Públicos de este Tribunal, del 02 dos al 11 once de mayo, inclusive, y reanudando labores el día **jueves 12 doce de mayo del presente año.**

SEGUNDO.- Para efectos del trámite de apelaciones contra resoluciones emitidas por el Juez de Control, relativas a las que nieguen la prueba anticipada y la negativa de cateo, conforme las fracciones I y IV del artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación a lo establecido por el numeral 284 del citado Código; se determina que la DÉCIMA PRIMERA SALA y personal que se requiera, de la Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor de este Tribunal, permanecerán de guardia, para conocer exclusivamente de dichos asuntos.

Posteriormente, los Magistrados y personal de guardia, harán uso de su período vacacional, de manera escalonada.

TERCERO.- Durante los días indicados, se suspenderán las labores en las Salas y Oficinas Administrativas que integran el Supremo Tribunal del Estado; permaneciendo cerrado el acceso al público en general; en consecuencia, se suspenden los términos judiciales.

CUARTO.- No obstante lo anterior, en caso de ser necesario el servicio de alguna Oficina Administrativa, se

mantendrá en funciones, previo acuerdo del Presidente de este Tribunal, con el Titular del área respectiva.

QUINTO.- Se ordena hacer del conocimiento de las Honorables Salas y Oficinas Administrativas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido de la presente circular y su difusión mediante su publicación en el Boletín Judicial, página web y en los estrados del Tribunal.”

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el 14 del Nuevo Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, así como 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

(Páginas 35 a la 38)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, a través del cual, remite el oficio signado por el Licenciado EDGAR TELLO ARCOS, Juez Primero Familiar del Primer Partido Judicial, en el cual, comunica que asistió al Taller de Capacitación para el Monitoreo Estatal de los Derechos de Infancia y Adolescencia del Estado, impartido por personal de las Naciones Unidas en la cuestión Familiar de México, UNICEF México; y menciona que se solicita la participación de la Décima Sala, para la medición de la operación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado, en lo relativo al cumplimiento o incumplimiento de las medidas impuestas de manera definitiva a los Adolescentes en conflicto con la ley; solicitando el apoyo para la generación de información estadística que deberá ser actualizada de manera

periódica conforme al formato que se propone y que abarcaría del 2013 dos mil trece a la fecha; dándonos por enterados de su contenido y autorizándose el formato y ríndase la información estadística por parte de la Décima Sala, para los efectos a que haya lugar; comuníquese lo anterior a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 39 y 40)

**VIGÉSIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Tener por recibido el oficio 3812/2016, proveniente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Juicio de Amparo 221/2015, promovido por NADIA MEZA MORA, que emana del procedimiento laboral 6/2014, del índice de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Trabajadores de Confianza de este Tribunal; mediante el cual, requiere al Supremo Tribunal de Justicia del Estado para que dentro del término de 3 días, remita copia certificada del nombramiento otorgado a NADIA MEZA MORA, en el puesto de Secretario Relator, con adscripción a la Honorable Décima Primera Sala de este Tribunal; así como de los recibos de los que se desprenda el pago de los sueldos de que ésta fue privada; dándonos por enterados de su contenido y asimismo, mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase a la Autoridad Federal requirente, copia certificada del nombramiento otorgado a NADIA MEZA MORA, en el puesto de Secretario Relator

Indefinido, con adscripción a la Décima Primera Sala de este Tribunal; por otro lado, por lo tocante a los recibos de los que se desprenda el pago de sueldos de que la quejosa fue privada, infórmese que los mismos no han sido realizados, toda vez que no existe cantidad líquida contenida en la resolución de 4 cuatro de diciembre del 2015 dos mil quince, por lo que una vez que se tenga por cumplida la ejecutoria de amparo, se tramitará el incidente de liquidación respectivo, para efecto de llevar a cabo el pago correspondiente. De conformidad por los artículos 192 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Página 41)

VIGÉSIMO CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 22267/2016-I, 22270/2016-I, 22271/2016-I, 22272/2016-I y 22273/2016-I provenientes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativos al Juicio de Amparo 2749/2014, promovido por MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS AYÓN, que emana del procedimiento administrativo 9/2014, del índice de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Trabajadores de Confianza de este Tribunal; mediante los cuales, requieren al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que dentro del término de 3 días, dé cumplimiento puntual a la ejecutoria de amparo dictada el 12 doce de junio del 2015 dos mil quince; es decir, deje insubsistente la resolución emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad 9/2014, a partir del emplazamiento, y en caso, de considerarlo necesario, disponga lo necesario para que éste se reponga, remitiendo a la autoridad

requiriente constancia fehaciente de ello, bajo apercibimiento que de no acatar lo anterior sin causa justificada, se impondrá una multa de 100 a 1000 días de salario mínimo, de conformidad con los artículos 238 y 258 de la Ley de Amparo; dándonos por enterados de su contenido, y se deja insubsistente la resolución emitida el 31 treinta y uno de octubre del 2015 dos mil quince, dentro del procedimiento administrativo 9/2014, por lo que se ordena reponer el procedimiento a partir del ilegal emplazamiento realizado a MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS AYÓN; y en consecuencia, se faculta al Notificador, adscrito a Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que lleve a cabo el emplazamiento a la quejosa, cumpliendo a cabalidad con las formalidades y requisitos de validez, en términos del acuerdo de 4 cuatro de junio del 2014 dos mil catorce, emitido por la Comisión Instructora; ordenándose agregar al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 42 y 43)

VIGÉSIMO CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente de la Honorable Tercera Sala, Magistrado CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, los cuales son:

Nombramiento a favor de NÚÑEZ QUEZADA MARISELA, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de abril y hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de CORDOVA MEDINA KARLA, como Auxiliar Judicial Interina, en sustitución de AURORA ITZEL CARBONELL SÁNCHEZ, quien solicita licencia sin goce de sueldo, a partir del 12 doce de marzo del 2016 dos mil dieciséis, la propuesta de nombramiento es a partir del 1º primero de abril y hasta el 11 once de junio del 2016 dos mil dieciséis inclusive.

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de serie y folio XS 920609, a favor de AÍDA DEL ROCÍO FLORES VALDÉS, como Secretario Relator, a partir del 29 veintinueve de marzo y al 11 once de abril del 2016 dos mil dieciséis.

Nombramiento a favor de ASCENCIO JUÁREZ KARINA MARAI, como Secretario Relator Interino, a partir del 29 veintinueve de marzo y al 11 once de abril del 2016 dos mil dieciséis; en sustitución de Aída del Rocío Flores Valdés, quien cuenta con incapacidad médica por enfermedad.

Licencia sin goce de sueldo a favor de ASCENCIO JUÁREZ KARINA MARAI, como Taquígrafa Judicial, con efectos a partir del 29 veintinueve de marzo y al 11 once de abril del presente año, por virtud de estar propuesta para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de CONTRERAS MONTES TANIA BERENICE, como Taquígrafa Judicial Interina, en sustitución de Ascencio Juárez Karina Maraí, quien tiene licencia sin goce de sueldo a partir del 29 veintinueve de marzo y al 11 once de abril del presente año.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones III y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 46 y 47)

**VIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente de la Honorable Cuarta Sala, Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de ENCISO VÁZQUEZ JOSÉ FRANCISCO, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de abril y al 30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis, por estar propuesto para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de ENCISO VÁZQUEZ JOSÉ FRANCISCO, como Secretario Auxiliar, a partir del 1º primero de abril al 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de García Fernández Ana María, quien causa baja al término del nombramiento.

Nombramiento a favor de GUZMÁN BRAMBILA TOMASA, como Secretario Relator Interino, a partir del 1º primero de abril y al 30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis, en sustitución de Enciso Vázquez José Francisco, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 47 y 48)

**VIGÉSIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado Doctor CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Presidente de la Honorable Sexta Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de MADRIGAL GUTIÉRREZ JOSÉ ANTONIO,

como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis, en sustitución de Rodríguez Chávez Gabriel Alejandro, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 48)

VIGÉSIMO SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado Maestro MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, integrante de la Honorable Sexta Sala, los cuales son:

Nombramiento a favor de BAZUA LÓPEZ SANDRA REYNA, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de abril y al 31 treinta y uno de julio del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Licencia sin goce de sueldo a favor de SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MARIANA ELIZABETH, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de abril y al 31 treinta y uno de julio del 2016 dos mil dieciséis. Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de LIZÁRRAGA MARTÍNEZ CARLOS, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 1º primero de abril y al 31 treinta y uno de julio del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Sánchez Hernández Mariana Elizabeth, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Licencia sin goce de sueldo a favor de HERNÁNDEZ GONZÁLEZ SARA, como Taquígrafa Judicial, a partir del 1º primero de abril y al 31 treinta y uno de

julio del 2016 dos mil dieciséis, por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MARIANA ELIZABETH, como Taquígrafa Judicial Interina, a partir del 1º primero de abril al 31 treinta y uno de julio de 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Hernández González Sara, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de HERNÁNDEZ GONZÁLEZ SARA, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de abril al 31 treinta y uno de julio del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 48 y 49)

VIGÉSIMO OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente de la Honorable Séptima Sala, Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de SEGURA JIMÉNEZ ERIKA LIZZETH, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero al 15 quince de mayo del 2016 dos mil dieciséis. Por estar propuesta para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de PUGA SÁNCHEZ MARÍA DEL ROCÍO, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 1º primero y al 15 quince de mayo de 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Segura Jiménez Erika Lizzeth, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XII de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 40 y 50)

**VIGÉSIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, por lo que respecta a Cedeño Aguilera Jaime Alejandro, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente de la Octava Sala, Magistrado Maestro **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, los cuales son:

Nombramiento a favor de **MARÍN SÁNCHEZ MAYRA JUDITH**, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de mayo y al 30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de **GEORGE MENDOZA GLORIA LETICIA**, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de abril y al 15 quince de mayo de 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de **HERNÁNDEZ ISLAS HUGO SERGIO**, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de abril al 15 quince de mayo del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de **SEGURA JIMÉNEZ ERIKA LIZZETH**, como Taquígrafa Judicial, a partir del 1º primero abril al 15 quince de mayo de 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de **DÍAZ DOMÍNGUEZ MIRNA AMANDA**, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de abril al 31 treinta y uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Cedeño Aguilera Jaime Alejandro, quien causa baja al término del nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 51)

TRIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, integrante de la Honorable Novena Sala, los cuales son:

Baja de CORNEJO MEDINA OSCAR FABIÁN, como Secretario Relator a partir del 1º primero de abril del 2016 dos mil dieciséis, al término de nombramiento.

Nombramiento a favor de CASTELLANOS GÓMEZ JOHA ADBEEL, como Secretario Relator, a partir del 1º primero al 30 treinta de abril del 2016 dos mil dieciséis, en sustitución de Cornejo Medina Oscar Fabián, quien causa baja al término del nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 51)

TRIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente de la Honorable Décima Sala, Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica, a favor de NÚÑEZ GONZÁLEZ MARÍA OLIVIA, como Secretario Auxiliar, a partir del 28 veintiocho de marzo al 24 veinticuatro de abril del 2016 dos mil dieciséis.

Nombramiento a favor de RUEDA RUVALCABA LORENA GUADALUPE, como Secretario Auxiliar Interino, a partir del 28 veintiocho de marzo al 24 veinticuatro de abril del 2016 dos mil dieciséis, en sustitución de Núñez González María Olivia, quien tiene licencia por incapacidad médica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 51 y 52)

**TRIGÉSIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado SABÁS UGARTE PARRA, integrante de la Honorable Décima Sala, el cual es:

Licencia sin goce de sueldo a favor de RUEDA RUVALCABA LORENA GUADALUPE, como Taquígrafa Judicial, a partir del 28 veintiocho de Marzo y al 24 veinticuatro de abril del 2016 dos mil dieciséis, por estar propuesta para ocupar otra plaza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 52)

**TRIGÉSIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, Presidente de la Honorable Décima Primera Sala, el cual es:

Licencia sin goce de sueldo a favor de MORENO SÁNCHEZ ANA XÓCHILT, como Auxiliar Judicial, a partir del 1°

primero de mayo al 30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis, por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 52)

**TRIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 61)